

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MPLP

Tingo María, 26 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO; El Informe N° 155-2019/GAT-MPLP/TM, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre la solicitud de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP de fecha 26 de abril de 2019, por espacio de treinta (30) días, con el cual se Incentiva el Registro y/o Actualización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular "Actualízate Ya" – 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP de fecha 26 de abril de 2019, se Incentiva el Registro y/o Actualización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular "Actualízate Ya" – 2019, con una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, el artículo 195° numeral 4° y el artículo 74° de nuestra Constitución en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado - TUO - del Código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133.2013-EF, así como con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal, de igual forma el artículo 41° del TUO - Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, asimismo el artículo 62°, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar in fine de la misma.

Que, con Informe N° 197-2019-MPLP/SGCTOC de fecha 19 de setiembre de 2019, el Subgerente de Control Tributario y Orientación al Contribuyente, solicita la ampliación de la vigencia de plazo de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP de fecha 26 de abril de 2019, cuya presente campaña tiene un plazo de vigencia de 150 días calendarios, siendo el periodo de duración del 01 de mayo de 2019 al 30 de setiembre de 2019; y que existiendo contribuyentes omisos que desean voluntariamente realizar la inscripción de predios, se hace necesario la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP, por espacio de treinta (30) días; es decir del 01 de octubre de 2019 hasta el día 30 de octubre de 2019;

Que, en aplicación de la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°: **AMPLIAR**, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPLP, que Incentiva el Registro y/o Actualización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Alcabala y Vehicular "Actualízate Ya" – 2019, por espacio de treinta (30) días; es decir del 01 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.

Artículo 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: DISPONER, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial; así como a la Subgerencia de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional; y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Angel MEZA GUALPARTIDA

MAMM/aapp